

10. Tipos de arcos utilizados en la realización de cancelas de forja.

11. Clasificación y construcción de cerchas metálicas.
12. Placas de anclaje y pilares.
13. Clasificación de las rejas.
14. Verjas y cercados.

### 3. OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS-CARPINTERO

#### Materias comunes

13. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

14. La organización territorial del Estado de la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

15. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

17. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, derechos y obligaciones.

7. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

#### Materias específicas

15. Madera: Tipos, características y funcionalidad.

16. Croquizado e interpretación de dibujos, para la ejecución de piezas de madera.

17. Tableros de madera: Tipos, características y usos.

18. Maquinaria de carpintería: Tipos, características y usos.

19. Útiles, herramientas y medios auxiliares para el carpintero: Tipos, características y funcionalidad.

20. Puertas interiores de madera: Tipos, despiece de materiales y montaje.

21. Puertas exteriores de madera: Diseño, construcción y tipología.

22. Ventanas de madera: Diseño, construcción y tipología.

23. Tratamientos protección para la madera.

24. Herrajes de seguridad y colgar.

25. Prensado: Prensas de montaje y herramientas auxiliares. Tipos y usos.

26. Espigado: Caja y espiga. Tipos, usos y tecnología de aplicación.

27. Encolado: Adhesivo y colas utilizadas en el montaje.

28. Grapado: Descripción. Usos y tecnología de aplicación.

### 4. OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS

#### Materias comunes

19. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

20. La organización territorial del Estado de la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

21. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

22. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

23. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

24. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, derechos y obligaciones.

7. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

#### Materias específicas

1. Conceptos básicos sobre herramientas de trabajo en oficios varios.

2. Conceptos básicos sobre medios auxiliares y maquinaria de oficios varios.

3. Trabajos realizados por el albañil: particiones interiores, recibidos y ayudas a oficios. Ejecución, herramientas y medios auxiliares.

4. Revestimiento de paredes y techos: Morteros de yeso. Morteros de cemento. Morteros de cal. Morteros bastardos. Morteros monocapa. Estucos. Puesta en obra, herramientas y medios auxiliares.

5. Revestimiento de suelos: Suelos de piedra natural. Suelos de baldosas artificiales. Suelos de baldosas cerámicas. Adoquinados. Suelos continuos. Puesta en obra, herramientas y medios auxiliares.

6. Tableros de madera. Tipos, características y usos.

7. Puertas de madera. Tipos y montaje.

8. Pintado de la madera.

9. Pintado y tratamiento de paramentos verticales de obra, en interiores y exteriores.

10. Tuberías para instalaciones interiores de agua potable. Materiales. Uniones. Propiedades, uso y tendido. Accesorios. Herramientas.

11. Tuberías para instalaciones interiores de saneamiento. Válvulas de desagüe. Sifones. Materiales. Uniones. Propiedades, uso y tendido. Accesorios. Herramientas.

12. Llaves de paso, válvulas, grifos y dispositivos de regulación y seguridad. Tipos. Montaje y mantenimiento. Herramientas.

13. Tratamiento del suelo de los jardines.

14. La poda de las plantas.

15. Conducción y seguridad vial.

16. Transporte de mercancías.

17. Normas de circulación.

18. Pesos y dimensiones máximos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de bases modificadas para la selección de una plaza de Policía Local.*

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hace saber: Que las bases de selección para ingresar por oposición en una plaza de Policía Local en este municipio, publicadas en el BOJA número 83, de fecha 30 de abril de 2010, han sido modificadas parcialmente por acuerdo plenario de 8 de junio de 2010.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Base 3.ª Requisitos de los aspirantes.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y BPT.

Base 4.ª Solicitudes. (Queda redactada de la siguiente forma.)

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia

del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación que lo acredita a excepción de los apartados g) y h) que se acreditarán conforme a la base anterior.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo consignar en el citado ingreso el nombre del aspirante.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Campillo de Arenas, 9 de junio de 2010.- El Alcalde, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de El Valle, de bases para la selección de plaza de Conserje.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20.5.2010, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009.

Bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de personal laboral fijo, Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral.

#### 1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso oposición de una plaza de Conserje como personal laboral fijo, vacante en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Valle, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2009 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo de clasificación en que se incluye.

#### 2.ª Normativa aplicable.

Este proceso selectivo se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP).

- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

- Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo no derogado por el EBEP).

- Artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

De aplicación específica:

- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

De aplicación supletoria:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

#### 3.ª Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que han de cumplir las personas interesadas son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en las disposiciones vigentes. Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante en la que deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran, tipo de minusvalía que padecen, y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

f) Presentación justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 €; y será abo-